

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.117 · 1973

LEY 8117

Boletín Oficial, 23 de noviembre de 1973 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8117

LEY 8117

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Exímese a la Biblioteca Social y Popular “Libertador San Martín” sita en la calle Caaguazú Nº 2597 de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, designada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección G, Manzana 77, Parcela 11, del pago de la cuenta corriente Nº 33.112 que asciende a la suma de Un mil ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos ($ 1.144,86), librada por la construcción de pavimento ejecutado en la mencionada calle, llevada a cabo bajo el régimen de la Ley Nº 6.467, de la obra Lanús Nº 8.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8117. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).